



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS No. 29 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CONTRATISTA	INTREPIK S.A.S.
NIT	901.970.324-0
REPRESENTANTE LEGAL	BRUNO CATANO ARELLANO – C.C. 1.005.718.998
OBJETO	Operación, soporte y licenciamiento de la plataforma e-JAD.
VALOR	\$7.735.000 – SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE
PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, EDISON DARÍO VASCO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.387, actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, identificada con NIT 811.042.439-1, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y BRUNO CATANO ARELLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.718.998, actuando como representante legal de INTREPIK S.A.S., identificada con NIT 901.970.324-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos, conforme con los estudios previos, la propuesta aceptada, la Resolución Rectoral No. 180 del 25 de septiembre de 2026, el Reglamento de Tesorería y Contratación adoptado mediante Acuerdo 04 del 29 de abril de 2026 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar la operación, soporte y licenciamiento de la plataforma e-JAD para el seguimiento especializado del ausentismo crítico y la permanencia educativa, la trazabilidad de intervenciones institucionales y la gestión de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y de los procesos asociados a la Unidad de Atención Integral (UAI) de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, incluyendo la infraestructura en la nube, mantenimiento, seguridad, copias de respaldo y capacitación necesarios exclusivamente para los módulos contratados, desde el inicio formal de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO. ALCANCE: El servicio comprende exclusivamente las funcionalidades especializadas descritas en la propuesta de e-JAD. No comprende matrícula, calificaciones, control general de asistencia, registro general de llegadas tarde, notificaciones generales a acudientes, gestión de horarios, asignaturas o grupos, página web institucional, Moodle, aulas o laboratorios virtuales, ni alojamiento de otras plataformas institucionales.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.735.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará un único pago por el valor total del contrato, previa habilitación y activación integral del servicio

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



para el periodo contratado, presentación de la factura electrónica o documento equivalente legalmente procedente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor respecto de la activación, licenciamiento y disponibilidad de los módulos contratados. El pago no extingue ni limita las obligaciones de soporte, mantenimiento, disponibilidad, seguridad y demás prestaciones que EL CONTRATISTA deberá garantizar hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la propuesta, los estudios previos y las normas aplicables, EL CONTRATISTA deberá:

- Activar y mantener vigente el licenciamiento de los módulos especializados de e-JAD durante todo el plazo contractual.
- Garantizar la operación de la infraestructura en la nube requerida exclusivamente para el funcionamiento de e-JAD, con disponibilidad ofrecida del 99,9 %.
- Brindar mantenimiento preventivo, correctivo y operativo de los módulos contratados, sin costos adicionales para la Institución.
- Atender los incidentes prioritarios en un plazo inferior a veinticuatro (24) horas, conforme con los niveles de servicio ofrecidos, y conservar registro de las solicitudes y tiempos de atención.
- Prestar soporte técnico y funcional a los usuarios autorizados y realizar las capacitaciones necesarias para la apropiación y uso de la plataforma.
- Realizar copias de seguridad y adoptar medidas que permitan la recuperación de la información institucional.
- Implementar controles de acceso, confidencialidad, integridad y seguridad de la información, incluyendo el cifrado ofrecido para datos en reposo y en tránsito.
- Tratar los datos personales únicamente para la ejecución del contrato y conforme con las instrucciones de la Institución, la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones aplicables, con especial protección de los datos de niños, niñas y adolescentes.
- No utilizar la información institucional para fines diferentes al objeto contratado ni para el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución.
- Garantizar la revisión humana de las recomendaciones asistidas por inteligencia artificial relacionadas con PIAR y UAI.
- Facilitar, al finalizar el contrato, la exportación o entrega de la información institucional en un formato utilizable y proceder a su devolución o eliminación segura conforme con las instrucciones de la Institución y las obligaciones legales de conservación.
- Presentar los informes, soportes de activación, registros de atención y demás evidencias requeridas por la supervisión.
- Mantener vigentes durante la ejecución su existencia, representación, capacidad jurídica y obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales que resulten aplicables.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y no impliquen modificación del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a suministrar oportunamente la información pertinente y autorizada; designar al administrador y a los usuarios autorizados; proteger las credenciales de acceso;

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



coordinar las jornadas de capacitación; verificar la ejecución mediante la supervisión; revisar las recomendaciones asistidas por inteligencia artificial antes de su utilización; y tramitar el pago cuando se cumplan los requisitos contractuales.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente compromiso presupuestal, la verificación de los requisitos aplicables y la suscripción del acta de inicio. No se reconocerán servicios ejecutados antes del inicio formal del contrato.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin incluir prestaciones anteriores al inicio formal.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Rector, EDISON DARÍO VASCO AGUDELO, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, incluyendo la activación, licenciamiento, disponibilidad, soporte, capacitación, copias de respaldo, seguridad, atención de incidentes y protección de la información.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso, la utilizará exclusivamente para ejecutar el objeto contractual y adoptará medidas técnicas, administrativas y organizacionales para evitar su pérdida, alteración, consulta, uso o divulgación no autorizados. Estas obligaciones permanecerán vigentes después de la terminación del contrato. Cualquier incidente de seguridad deberá informarse inmediatamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y atenderse de manera coordinada.

DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA acreditará, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, si estuviere obligado a tenerlo, como requisito para el pago.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.547.000), sin perjuicio de que se reclamen los daños adicionales debidamente acreditados y con observancia del debido proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa. El contrato no genera relación laboral entre LA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, su representante, trabajadores, dependientes o colaboradores.

DÉCIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en este contrato prestarán mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33, expedido y aprobado el 25 de septiembre de 2026, por valor de \$7.735.000. Para su ejecución se expidió el Compromiso Presupuestal No. 33 del 25 de septiembre de 2026 por el mismo valor, a favor de INTREPIK S.A.S.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA practicará las retenciones y deducciones procedentes conforme con el RUT del contratista y la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar, y se obliga a informar inmediatamente cualquier situación que se presente durante la ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Tesorería y Contratación adoptado mediante Acuerdo 04 del 29 de abril de 2026, y atendiendo la naturaleza, cuantía, forma de pago y riesgos del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA determinó no exigir garantía única. Esta decisión no exonera a EL CONTRATISTA de responder por el cumplimiento, calidad, disponibilidad, seguridad, protección de datos y demás obligaciones contractuales y legales.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de las obligaciones, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá requerir la corrección, reparación o cumplimiento correspondiente y aplicar los mecanismos previstos en el contrato, el reglamento institucional y las normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato los estudios previos, el certificado de idoneidad, experiencia y capacidad, la propuesta de e-JAD fechada el 21 de agosto de 2026, los documentos habilitantes, la certificación de titularidad o exclusividad cuando corresponda, la Resolución Rectoral No. 180 del 25 de septiembre de 2026, la aceptación de la oferta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33, el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Compromiso Presupuestal No. 33, el acta de inicio, los informes y actas de supervisión y los demás documentos expedidos durante el proceso y la ejecución.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín el 25 de septiembre de 2026.

EDISON DARÍO VASCO AGUDELO
C.C. 71.334.387
Rector
I.E. INEM José Félix de Restrepo

BRUNO CATAÑO ARELLANO
C.C. 1.005.718.998
Representante legal
INTREPIK S.A.S. – NIT 901.970.324-0